



RESOLUCIÓN No. 318 DE 2023
(JUNIO 28)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MÉRITOS No.CM-002-2023”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y Resolución No 374 de agosto 12 de 2021,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el municipio de Flandes, Tolima, consideró técnicamente viable el proyecto, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.**

SEGUNDO. Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, es la de Selección Abreviada mediante de menor cuantía, establecida en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el valor y el objeto a contratar.

TERCERO. Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar físico para consultar y retirar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás anexos, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos y la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 8va Calle 12 Esquina Barrio Centro en Flandes, así como también, que los mismos documentos podrán ser válidamente consultados en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, portal Secop II.

CUARTO: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Flandes, Tolima, se permite convocar a las veedurías ciudadanas, a que participen de manera activa en el proceso de selección que mediante el presente acto administrativo se apertura formalmente.

QUINTO. El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del municipio de FLANDES Tolima, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, el municipio de FLANDES Tolima, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

SEXTO. De acuerdo con lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 referente a la promoción al desarrollo de MIPYMES, Modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra por debajo de los Ciento Veinticinco Mil Dólares Americanos (US\$ 125.000), la convocatoria pública podrá ser limitada a MiPymes si se cumplen los requisitos señalados en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para la convocatoria pública de la referencia, el plazo para presentar manifestación de limitación a MiPymes venció el día 20 de junio de 2023 a las 12:00 pm, presentando las siguientes solicitudes por parte de los interesados así:

SOLICITANTE	NIT	RADICADO PLATAFORMA SECOP II	CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO
Reinaldo Riaño Peña	93360529-6	09 de junio de 2023 a las 1:30 pm	22 de enero de 2008- Ibagué - Tolima



Reacción un mundo de seguros y cía. Ltda.	809006824-4	08 de junio de 2023 a las 2:55 pm	noviembre 09 de 1999 - Ibagué - Tolima
---	-------------	-----------------------------------	--

Que, una vez revisados los documentos aportados por los interesados ninguna de las solicitudes cumple con los requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021.

Que teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas con la intención de limitar el proceso no cumplieron con los requisitos exigidos en el decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, el presente proceso no será limitado a MiPymes.

SÉPTIMO. Que el municipio de Flandes, Tolima, se permite aperturar el proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública, por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2023**, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El cronograma determinado en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos previstos en la plataforma SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en el cual, los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a esta convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación: www.secop.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Flandes, Tolima, a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

(Original firmado)

DEIDER MORA RAMÍREZ

Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: Carolina Escobar Aguilera
Asesora de contratación